



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** Compromiso de Confidencialidad // EX-2026-00447530--UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA;

La resolución RR-2021-1303-E-UNC-REC conteniendo el texto ordenado del Reglamento de Investigaciones Administrativas de la UNC;

La resolución HCS UNC N° 1011/2015 aprobatoria del Plan de Acciones y Herramientas para Prevenir, Atender y Sancionar las Violencias de Género en el Ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 85 del Anexo del Reglamento de Investigaciones Administrativas de la UNC (RIA) establece la regla del secreto del sumario hasta que el/la instructor/a termine la prueba de cargo, salvo las excepciones en él contempladas;

Que no obstante lo anterior, el Art. 52, incisos 7, 8 y 9, del Anexo del RIA amplía el ámbito de aplicación del secreto y la confidencialidad en las cuestiones relativas a discriminación y violencia de género;

Que la Resolución HCS UNC N° 1011/2015 en la cláusula 4.3.1 de su anexo, establece la confidencialidad como uno de los principios rectores en la atención de personas afectadas por violencias de género, con los alcances allí prescriptos;

Que el secreto, confidencialidad o la reserva, como subcategorías distinguibles de una misma condición, en lo atinente a las actuaciones administrativas, si bien debe considerarse en forma restrictiva, no es algo únicamente aplicable a situaciones en las que la imagen o el honor de las personas pueda estar en juego, como los casos de violencia de género, pudiendo aplicarse a otras circunstancias de interés institucional, dentro del marco de lo normativamente establecido o permitido;

Que sin perjuicio de lo anterior, el Art. 155 del RIA fija un límite al secreto o confidencialidad, determinando que, en un proceso sumarial, una vez arribado a una resolución firme, esta deberá ser publicada *“en el Boletín Oficial de la Universidad, se comunicará la Dirección General de Sumarios interviniente y se dejará constancia de la misma en el legajo personal de el/la imputado/a”*;

Que la normativa vigente en la UNC y/o el Estado Nacional requiere, o puede llegar a requerir, que en la tramitación de ciertas cuestiones, como las *ut supra* señaladas a título ejemplificativo, intervenga el Consejo Superior de la Facultad como órgano de gobierno de la misma de acuerdo a lo previsto por el Estatuto de la UNC;

Que en una circunstancia de esta naturaleza se requerirá la preservación de la confidencialidad y/o reserva de las actuaciones administrativas, o de otro tipo, a las que se tuviere acceso, así como del contenido del debate o tratamiento que pudiera realizarse en relación a aquellas;

Que es de un tenor previsor que la mentada necesidad de confidencialidad y/o reserva se plasme en un compromiso fehaciente suscripto individualmente por cada uno/a de los/as miembros del Consejo Directivo de la FAMAFA y del personal de apoyo o invitados/as que eventualmente pudieran tener acceso a la información o las sesiones del consejo vinculadas a la materia objeto de confidencialidad o reserva.

Por ello,

## EL CONSEJO DIRECTIVO

### DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

#### R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el texto del Compromiso de Confidencialidad que constituye el anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el Compromiso de Confidencialidad referido deberá ser suscripto previa e individualmente por cada uno/a de los/as miembros del Consejo Directivo de la FAMAFA y del personal de apoyo o los/as invitados/as que eventualmente pudieran tener acceso a la información o las sesiones de dicho consejo vinculadas a un expediente, procedimiento o actuaciones que por su materia deba ser tratado con confidencialidad o reserva.

ARTÍCULO 3º: Señalar que la confidencialidad o reserva del compromiso suscripto tendrá los alcances que fije la normativa pertinente en cada caso.

ARTÍCULO 4º: Determinar que será la secretaría del Consejo Directivo de la FAMAFA la encargada de hacer firmar los Compromisos de Confidencialidad a quien corresponda, guardándolos posteriormente en un archivo adecuado y llevando un registro de aquellos por tema o expediente.

ARTÍCULO 5º: La suscripción de los Compromisos de Confidencialidad podrá ser realizada tanto de forma ológrafa, como electrónica o digital, siempre que se garantice la integridad y autenticidad del documento y su firma.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

